

RESOLUCION No: 1568- .

FECHA : 06 JUL 2017

Por medio de la cual se ajusta el presupuesto de la Universidad Popular del Cesar Programa 01 Administración Central correspondiente a la vigencia fiscal 2017, en la suma de doscientos diez millones novecientos veintiún mil trescientos cincuenta y nueve pesos (\$210.921.359)

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial lo señalado en el artículo 29 del Acuerdo 070 del 21 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 070 del 21 de diciembre de 2016, emanado del Consejo Superior Universitario, sobre presupuesto de ingresos y egresos para la vigencia fiscal 2.017, establece: "ARTICULO 29. Facúltese al rector de La Universidad Popular del Cesar para que mediante resolución motivada, modifique el Presupuesto de la vigencia fiscal 2017, con los recursos provenientes de contratos y convenios suscritos con instituciones nacionales y extranjeras, públicas o privadas, acorde con el Estatuto General y el Estatuto de Contratación.
2. Que mediante Acuerdo 070 del 21 de diciembre de 2016, emanado del Consejo Superior Universitario, se expidió el presupuesto de ingresos y egresos para la vigencia fiscal 2.017, donde se proyectó un ingreso por concepto de Aportes Recursos Fortalecimiento De Universidades Estatales (Estampillas Prouniversidad Nacional), por valor de doscientos treinta y seis millones ciento treinta y cuatro mil quinientos pesos (\$236.134.500) Mcte
3. Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución No. 12216 del 21 de junio de 2017, por la cual se asignan y transfieren recursos provenientes del recaudo de la Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia, en virtud de lo dispuesto por el párrafo del artículo 3º de la Ley 1697 de 2013. por valor de cuatrocientos cuarenta y siete millones cincuenta y cinco mil trescientos cincuenta y nueve pesos (\$447.055.359) Mcte.
4. Que se hace necesario adicionar al presupuesto de la universidad popular del cesar, vigencia 2017, la diferencia de los recursos que fueron asignados por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No.12216 del 21 de junio de 2017, en cuantía de doscientos diez millones novecientos veintiún mil trescientos cincuenta y nueve pesos (\$210.921.359) Mcte, resultado de los recursos presupuestados para la actual vigencia y los recursos asignados mediante resolución No.12216 del 21 de junio de 2017, emanada del Ministerio de Educación Nacional.



Que por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese el presupuesto de ingresos del Tesoro de la Universidad Popular del Cesar Programa 01 Administración Central, vigencia fiscal 2017, en la suma doscientos diez millones novecientos veintiún mil trescientos cincuenta y nueve pesos (\$210.921.359) Mcte de conformidad con el siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
116000	APORTES DE LA NACION	210.921.359
11600002	INVERSION NACION	210.921.359
116000020203	FORTALECIMIENTO DE UNIVERSIDADES ESTATALES INVERSION (ESTAMPILLAS PROUNIVERSIDAD NACIONAL)	210.921.359
	TOTAL	210.921.359

ARTICULO SEGUNDO: Adiciónese el presupuesto de Gastos de la Universidad Popular del Cesar Programa 01 Administración Central, vigencia fiscal 2017, en la suma doscientos diez millones novecientos veintiún mil trescientos cincuenta y nueve pesos (\$210.921.359) Mcte de conformidad con el siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
213	INVERSION NACION	210.921.359
213113	MEJORAMIENTO Y MANT INFRAEST PROPIA SECTOR NACION	210.921.359
213113705	EDUCACION SUPERIOR NACION	
2131137050616	INVERSION RECURSOS (ESTAMPILLAS PROUNIVERSIDAD NACIONAL Y DEMAS UNIVERSIDADES ESTATALES)	210.921.359
	TOTAL	210.921.359

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, Cesar a los

06 JUL 2017


CARLOS EMILIANO OÑATE GOMEZ

Rector



1568- - - 14

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. 12216

(21 JUN 2017)

"Por la cual se asignan y transfieren recursos provenientes del recaudo de la estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia, en virtud de lo dispuesto por la Ley 1697 de 2013"

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En el uso de sus facultades legales, y en especial las contenidas en el Parágrafo del artículo 3° de la Ley 1697 de 2013 y del artículo 10 del Decreto 1050 de 2014 y la Resolución 0040 de 2017 modificada parcialmente por la Resolución 10213 de 2017

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Ley 1697 de 2013 establece que *"La estampilla "Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia" es una contribución parafiscal con destinación específica para el fortalecimiento de las universidades estatales y que será administrada directamente por el ente autónomo en cuyo favor se impone el tributo"*.

Que el artículo 3° de esta Ley indica que *"La distribución de los recursos recaudados por la presente estampilla se realizará de la siguiente manera: // Durante los primeros cinco (5) años a partir de la promulgación de la presente Ley, el 70% del recaudo se transferirá a la Universidad Nacional de Colombia y el 30% restante a las demás universidades estatales del país. A partir del sexto año el 30% de lo recaudado se transferirá a la Universidad Nacional de Colombia y el 70% a las demás universidades estatales del país"*

Que el Parágrafo de este mismo artículo indica que *"Los recursos transferidos a las universidades estatales, exceptuando la Universidad Nacional de Colombia, se asignarán mediante resolución del Ministerio de Educación Nacional. Dicha asignación se hará de acuerdo con el número de graduados por nivel de formación del año inmediatamente anterior en cada institución"*

Que el artículo 10 del Decreto 1050 de 2014 indica que *"Los recursos de las universidades estatales, exceptuando la Universidad Nacional de Colombia, se asignarán conforme lo ordenado por el parágrafo del artículo 3° de la Ley 1697 de 2013 y para ello anualmente el Ministerio de Educación Nacional fijará la participación de estas universidades, de acuerdo a la ponderación de número de graduados por nivel de formación del año inmediatamente anterior, con base en la información que suministren en los términos del artículo 9° de este Decreto.// A partir de la participación establecida en el inciso anterior, el Ministerio de Educación Nacional, sin superar el monto efectivamente recaudado por el Fondo y las apropiaciones de fondos autorizadas por la Ley, asignará semestralmente los recursos"*

Que en virtud de lo anterior, la Dirección de Fomento del Viceministerio de Educación Superior, verificó la información reportada a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), sobre el número de graduados por nivel de formación en el año inmediatamente anterior y aplicó la fórmula de distribución proveniente del recaudo de estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia, acorde con lo previsto en el parágrafo del artículo 3° de la Ley 1697 de 2013, lo cual reportó a la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas a través del radicado No 2017-IE-020891 del 09 de mayo de 2017.

Que el Coordinador del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Educación Nacional emitió Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 117 del 10 de enero de 2017, por valor total de \$72.052.009.731 distribuidos en los rubros C-2202-0700-25-0-280-2800001 "Recursos plan de inversiones IES" por valor de \$36.026.004.865,50 y C-2202-0700-25-0-281-2810001 "Seguimiento a la ejecución de recursos" por valor de \$36.026.004.865,50; de los cuales en un primer giro se distribuirán \$65.956.769.219,50; según comunicación 2017-IE-020891 del día 09 de mayo de 2017, emitida por la Dirección de Fomento de la Educación Superior y el saldo restante se girará posteriormente en la próxima transferencia de recursos con cargo a este mismo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

"Por la cual se asignan y transfieren recursos provenientes del recaudo de la estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia, en virtud de lo dispuesto por la Ley 1697 de 2013"

Que mediante la Resolución No. 040 de 2017, modificada por la Resolución No. 10213 de 2017, la Ministra de Educación Nacional delegó la ordenación del gasto en el Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media, la Viceministra de Educación Superior y en la Secretaria General, teniendo en consideración la clasificación del gasto establecida en el artículo 2° del citado acto administrativo. De acuerdo con la citada Resolución, la ordenación del gasto del rubro C-2202-0700-25 fue delegada a la Viceministra de Educación Superior.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Asignar recursos provenientes del recaudo de estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia con cargo al presupuesto de gastos de inversión del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal 2017, a las universidades estatales, así:

No	RUBRO	NOMBRE UNIVERSIDAD	NIT UNIVERSIDAD	PARTICIPACION	No DE CUENTA	NIT DEL BANCO	BANCO	TIPO DE CUENTA	VALOR ASIGNADO
1	C-2202-0700-25-280-2800001	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	899999053	70%	309030856	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	Ahorro	36.026.004.865,50
	C-2202-0700-25-281-2810001								10.143.733.589,00
2	C-2202-0700-25-281-2810001	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL	899999124	2,49%	057300141217	860034313	BANCO SAVIVIENDA S.A.	Ahorro	492.711.073,00
3	C-2202-0700-25-281-2810001	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA	891800330	4,48%	390056505	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	Corriente	886.137.273,00
4	C-2202-0700-25-281-2810001	UNIVERSIDAD DEL CAUCA	891500319	2,50%	721472075	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	Ahorro	493.857.672,00
5	C-2202-0700-25-281-2810001	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA	891480035	3,33%	44549372966	890903538	BANCOLOMBIA S.A.	Ahorro	558.045.821,00
6	C-2202-0700-25-281-2810001	UNIVERSIDAD DE CALDAS	890801069	2,71%	054509059968	860034313	BANCO SAVIVIENDA S.A.	Ahorro	536.500.079,00
7	C-2202-0700-25-281-2810001	UNIVERSIDAD DE CORDOBA	891080031	1,81%	61250723	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	Ahorro	357.706.397,00
8	C-2202-0700-25-281-2810001	UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA	891180034	1,93%	07640425797	890302938	BANCOLOMBIA S.A.	Ahorro	381.434.097,00
9	C-2202-0700-25-281-2810001	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA	891190346	1,19%	102100825701	500406150	BANCOOMEVA	Ahorro	234.789.549,00
10	C-2202-0700-25-281-2810001	UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA	800225340	4,52%	806130186	890903937	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	Ahorro	895.146.569,00
11	C-2202-0700-25-281-2810001	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCO	891680089	2,30%	578514564	860003904	BANCO DE BOGOTÁ S.A.	Corriente	455.152.050,00
12	C-2202-0700-25-281-2810001	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	892000757	1,17%	354626036	860002054	BANCO DE BOGOTÁ S.A.	Corriente	211.762.594,00
13	C-2202-0700-25-281-2810001	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	892300285	2,26%	19740423731	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	Ahorro	447.055.859,00
14	C-2202-0700-25-281-2810001	UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE QUINDIÁMARCA	800144829	1,59%	059010281	860035827	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	Ahorro	314.412.243,00
15	C-2202-0700-25-281-2810001	UNIVERSIDAD DEL PACIFICO	835000300	0,27%	030297227	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	Ahorro	53.081.796,00
16	C-2202-0700-25-281-2810001	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	890900040	7,21%	061405095501	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	Ahorro	1.427.547.247,00
17	C-2202-0700-25-281-2810001	UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO	800187281	2,89%	024100900561	860034313	BANCO SAVIVIENDA S.A.	Ahorro	571.968.529,00
18	C-2202-0700-25-281-2810001	UNIVERSIDAD DEL VALLE	890390010	5,94%	221555144649	860007738	BANCO POPULAR S.A.	Ahorro	1.175.104.343,00
19	C-2202-0700-25-281-2810001	UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER	890201213	2,91%	735003195	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	Ahorro	575.473.123,00
20	C-2202-0700-25-281-2810001	UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	890480128	3,38%	756900644	890003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	Corriente	666.635.832,00
21	C-2202-0700-25-281-2810001	UNIVERSIDAD DEL NARIÑO	800118954	1,97%	039108774	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	Corriente	389.712.910,00

447.055.859

44

"Por la cual se asignan y transfieren recursos provenientes del recaudo de la estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia, en virtud de lo dispuesto por la Ley 1697 de 2013"

No	RUBRO	NOMBRE UNIVERSIDAD	NIT UNIVERSIDAD	PARTICIPACIÓN	No DE CUENTA	NIT DEL BANCO	BANCO	TIPO DE CUENTA	VALOR ASIGNADO
22	C-2202-0700-25-281-2810001	UNIVERSIDAD DEL TOLIMA	890700640	9,64%	330566829	890300779	BANCO DE OCCIDENTE	Ahorro	1.907.718.349,00
23	C-2202-0700-25-281-2810001	UNIVERSIDAD DEL QUINDIO	890000432	2,24%	136700031463	860024313	BANCO DAVIVIENDA S.A.	Ahorro	542.075.575,00
24	C-2202-0700-25-281-2810001	UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	890500122	6,48%	843000134	860003070	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	Corriente	885.528.537,00
25	C-2202-0700-25-281-2810001	UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SECCIONAL OCCASIA	800163180	0,71%	446281214	880002964	BANCO DE BOGOTA S. A.	Corriente	140.496.313,00
26	C-2202-0700-25-281-2810001	UNIVERSIDAD DE PAMPLONA	890501110	1,86%	324252674	860003070	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	Ahorro	762.607.321,00
27	C-2202-0700-25-281-2810001	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	891780111	5,85%	870917263	20000279	BANCO DE OCCIDENTE	Ahorro	1.156.972.834,00
28	C-2202-0700-25-281-2810001	UNIVERSIDAD DE QUINDIAMIARCA	890680062	1,04%	406000138270	860034313	BANCO DAVIVIENDA S.A.	Ahorro	408.531.221,00
29	C-2202-0700-25-281-2810001	UNIVERSIDAD DE SUCRE	892200323	0,49%	488156325	860001828	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	Ahorro	97.226.043,00
30	C-2202-0700-25-281-2810001	UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA	892115079	1,50%	220405186487	860007236	BANCO POPULAR S. A.	Ahorro	307.959.839,00
31	C-2202-0700-25-281-2810001	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	899909330	4,49%	230879199	890300779	BANCO DE OCCIDENTE	Ahorro	888.815.113,00
32	C-2202-0700-25-281-2810001	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA	800512780	7,35%	000199588	860002964	BANCO DE BOGOTA S. A.	Corriente	1.456.062.316,00
									65.956.769.219,50

ARTÍCULO SEGUNDO. Comprometer, obligar y girar los recursos desagregados en el artículo anterior, a través de la Subdirección de Gestión Financiera, a las cuentas bancarias de las respectivas universidades de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC.

ARTÍCULO TERCERO. Destinación Especifica: Los recursos que se desagregan mediante este acto administrativo, tienen destinación específica para el fortalecimiento de las universidades estatales y no podrán ser destinados a ningún objeto, ni propósito diferente a los usos expresados en el artículo 4° de la Ley 1697 de 2013.

ARTÍCULO CUARTO. Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. a los

21 JUN 2017

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Natalia Ruiz Rodgers
NATALIA RUIZ RODGERS